

# **EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES. ANUALIDAD 2026**

## **1. Objeto y finalidad**

El objeto de esta convocatoria es dar apoyo a las entidades y asociaciones que realicen proyectos o actividades culturales que sean de utilidad e interés social para el municipio y en los términos establecidos en el Texto refundido de las Bases Específicas reguladoras de subvenciones de las diversas áreas municipales, publicado en el BOP de Girona núm. 46 de fecha 7 de marzo de 2025, núm. de edicto 1910.

## **2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria**

El importe total destinado a la convocatoria es de doce mil setecientos euros (12.700,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 04 3340 4800000.

## **3. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles (a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Girona) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de la Bisbal d'Empordà.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases, juntamente con las bases generales de subvenciones municipales.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo de instancia de solicitud de subvención que se encontrará en la página web municipal [www.labisbal.cat](http://www.labisbal.cat).

## **4. Requisitos de los beneficiarios**

Podrán concurrir a esta convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de la Bisbal d'Empordà que tengan en sus estatutos como objetivo el desarrollo de proyectos o actividades culturales.

## **5. Importe de las subvenciones**

El importe de la subvención otorgada a cada solicitante no podrá ser superior a 4.750,00 € ni inferior a 500,00 €.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto total del proyecto.

## **6. Ámbito temporal de las actividades subvencionables**

El gasto subvencionable para la realización de proyectos o actividades culturales abarcará desde el 16 de noviembre de 2025 hasta el 15 de noviembre de 2026.

## **7. Instrucción y resolución del procedimiento**

Las solicitudes se valorarán según los criterios establecidos en el apartado 9 de las Bases Reguladoras específicas. La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y la resolución a la Junta de Gobierno Local, que deberá resolver en

un plazo máximo de 3 meses. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter desestimatorio.

La notificación se realizará de conformidad con las determinaciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **8. Plazo y forma de justificar las subvenciones**

El plazo para la justificación del gasto de la subvención será hasta el 15 de noviembre de 2026. Los beneficiarios deberán justificar el 100 % del importe del proyecto subvencionado y en los términos establecidos en el apartado 14 de las Bases Reguladoras específicas.

#### **9. Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra subvención procedente de otras administraciones.